JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1066
Santiago de Cali, octubre (24) de dos mil veintidós (2022).

La parte demandada HENRY CADAVID HERNANDEZ presenta escrito en el cual indica que tiene conocimiento de la presente demanda, por lo anterior, se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º Art. 301 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR los escritos presentados por la parte demandada para que obren y consten dentro del presente asunto.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente al señor HENRY CADAVID HERNANDEZ de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P., procédase conforme al artículo 91 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92ea9392ba530e8e1cc2b57e136cc24983824ca68e18c798c8db5dcc063460b**

Documento generado en 25/10/2022 10:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica